



GOBIERNO REGIONAL  
CUSCO

GERENCIA REGIONAL DE  
AGRICULTURA

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL Nro. 367 -2024-GR CUSCO/GERAGRI.**

Cusco, **15 JUL 2024**

**EL GERENTE DE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO.**

VISTO:

Opinión Legal N°255-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OAJ, de fecha 04 de julio del 2024, informe N°0362-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OA-UGRH, de fecha 14 de mayo del 2024, Informe N°265-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OA-UNERH-REM, de fecha 10 de junio del 2024, y expediente con ingreso N°111763-2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N°27680 Ley de Reforma Constitucional del capítulo XIV, del título IV sobre descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°27902 y N°28013, se le reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N°30305 publicada el 10 de marzo del 2015, reconoce que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que es delimitada, por el artículo 8 de la Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización, como el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; así mismo la Ley N°27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N°27902 en su artículo 2 señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia y constituye en pliego presupuestal para su administración económica y financiera;

Que, mediante expediente N°111763-2024, documento presentado por el Sr. ERENESTO SANDOVAL BACA, personal cesante titular de la Gerencia Regional de Agricultura, identificado con DNI N° 24941398, quien solicita el pago y reintegro por bonificación especial dispuesta por el D.U. N°37-94;

Que, al respecto según el artículo 2° del Decreto Urgencia N°037-94, establece que, a partir del 01 de julio de 1994, se otorgue una bonificación especial a los servidores de la administración pública ubicados en los niveles F-2,F-1, profesionales, técnicos y auxiliares, así como al personal comprendido en la escala N°11 del Decreto Supremo N°051-91-PCM, que desempeñan cargos directivos o jefaturas, de conformidad con los montos señalados, como sigue:

**TABLA N°01  
ESCALA N°11 DEL D.S. N°051-91-PCM**

F-8	S/420.00
F-7	S/410.00
F-6	S/400.00
F-5	S/390.00
F-4	S/380.00
F-3	S/370.00





GOBIERNO REGIONAL  
CUSCO

GERENCIA REGIONAL DE  
AGRICULTURA

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

F-2	S/360.00
F-1	S/350.00
SPA	S/270.00
SPB	S/254.00
SPC	S/238.00
SPD	S/222.00
SPE	S/206.00
SPF	S/190.00
STA	S/200.00
STB	S/195.00
STC	S/190.00
STD	S/185.00
STE	S/180.00
STF	S/175.00
SAA	S/195.00
SAB	S/190.00
SAC	S/185.00
SAD	S/180.00
SAE	S/175.00
SAF	S/170.00

Que, mediante informe N°265-2024-GR CUSCO/GERGARI-OA-UGRH-REM, el área de remuneraciones realiza la evaluación de la petición, realizadas por Don ERNESTO SANDOVAL BACA, señala que el Art. 2° del D.U. 037-94 establecido que a partir del 01 de julio del año 1994, "se otorgue una bonificación especial a los servidores de la administración pública ubicados en los niveles F-2, F-1, profesionales, técnicos y auxiliares, así como al personal comprendidos en la escala N°11 del D.S. 051-91-PCM, que desempeñan cargos directivos y jefaturas, de conformidad al anexo que forma parte del presente D.U., según la siguiente escala:

ESCALA 11 D.S. 051-91-PCM	
TECNICOS	
CATEGORIA	MONTO EN S/
STA	200
STB	195
STC	190
STD	185
STE	180
STF	175

Que, al respecto, según el nivel remunerativo STA del solicitante, se determina que la bonificación es de S/200.00, y que observando el certificado de pago de remuneraciones y descuentos presentados por el solicitante tenemos se le viene pagando lo establecido en la normativa;

Estando con las visaciones de los Directores de las Oficinas de Asesoría Legal, Administración, Planeamiento, Presupuesto y Modernización, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ordenanza Regional N°176-2020-CR/GR CUSCO y modificado por la Ordenanza Regional N°214-2022-CR/GR CUSCO, que norma el ROF de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco,



Hagamos  
HISTORIA



GOBIERNO REGIONAL  
CUSCO

GERENCIA REGIONAL DE  
AGRICULTURA

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

concordante con la Resolución Gerencial General Regional N° 028-2024-GR CUSCO/GR del 19 de febrero del 2024.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE**, solicitud sobre **PAGO Y REINTEGRO MENSUAL DE BONIFICACIÓN ESPECIAL DEL D.U.037-94**, a favor del Sr. ERNESTO SANDOVAL BACA, de conformidad con los fundamentos expuestos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución Gerencial a la interesada e Instancias Administrativas correspondientes de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, conforme a Ley.

**REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

  
GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA  
**Ing. Armando Yucra Soto**  
GERENTE REGIONAL



C.C  
Archivo  
OAJ/OA/OPPM  
AYS/GERAGRI/MAPL/jfcb

Hagamos  
**HISTORIA**

Av. Micaela Bastidas N° 310 - 314  
Distrito de Warichura, Cusco - Perú  
[www.gob.pe/regioncusco-geragri](http://www.gob.pe/regioncusco-geragri)